



VERBAL- REIVINDICATORIO RADICADO Nro. 68001-31-03-007-2020-00166-00

Al Despacho de la señora Juez, informado que correspondió por reparto virtual la demanda de la referencia, remitida por correo electrónico "gerente@monsalveabogados.com" que corresponde a MONSALVE ABOGADOS LTDA.

FREDDY OSPINA
Sustanciador.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga(S), veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Se encuentra al despacho la presente demanda ejecutiva de mayor cuantía incoada por MONSALVE ABOGADOS LTDA en calidad de CESIONARIO de CONSTRUCCION DE INVERSIONES URBANAS S.A.S., por Contra PARQUE CENTRAL S.A.S., Representada Legalmente por el señor MAURICIO NAVAS ALMEIDA, o quien haga sus veces.

En escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, solicita el retiro de la demanda de conformidad al art. 92 del C.G.P.

Establece el Artículo 92 del C.G.P. "El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados..."

Teniendo en cuenta que en el presente tramite se dan los presupuestos del artículo 92 del C.G.P., se ordena el retiro de la presente demanda.

La presente decisión se notifica por estado electrónico.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.


OFELIA DIAZ TORRES
Juez

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA**

La anterior decisión se notificó a las partes mediante estado electrónico No. 105, que se fijó en la URL:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-del-circuito-de-bucaramanga/47> el día de hoy, 23/09/2020.


MARIELA MANTILL DIAZ
Secretaria